

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "**CEA**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, **NADIA YADIRA SEPULVEDA GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

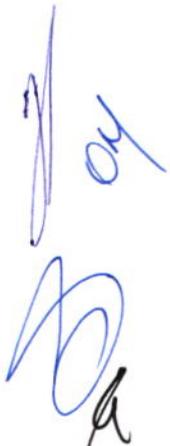
**I.2.-** De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

**I.3.-** El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

**I.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SEPAF 2019. Número de cuenta **0884371445**. Req.**95**. Orden de Compra **24**.

**I.5.-** Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

**I.6.-** La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a "El Proveedor", a través del procedimiento de Licitación sin concurrencia del Comité de Adquisiciones, bajo la conducción del Área Centralizada de Compras, artículo 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción II, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del Agua de



Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.-** Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., **2.-** SEGMAG Seguridad Especializada en Logística Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V., y **3.-** Seguridad Privada Cooperativa Integral, S.A. de C.V., presentándose a participar la totalidad de las empresas contenidas anteriormente descritas, por lo que el participante **Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, por haber presentado la propuesta económica más conveniente para la "CEA", y que adicionalmente dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para la prestación del servicio de vigilancia solicitado en Bases LPL-SC-001/2019, "Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua y Temacapulín (Talicoyunque)", se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo el servicio descrito en la **partida número 2**, de las Bases denominado como "Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en las diferentes Oficinas de la Comisión Estatal del Agua", Mediante acta de dictamen técnico de fecha 28 de diciembre de 2018.

## II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

**II.1.-** Acredita la existencia legal de la sociedad denominada Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., con el testimonio de escritura pública número 22,954 (veintidós mil novecientos cincuenta y cuatro), de fecha 08 (ocho) de mayo de 1997, (mil novecientos noventa y siete), pasada ante la fe del Notario Público titular número 20 (veinte) en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Alberto Ortega Solís, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo inscripción el número 9-10 (nueve guion diez), del tomo 642 (seiscientos cuarenta y dos) del libro primero del registro de comercio. Agrego con número 7 (siete) al apéndice 2577 (dos mil quinientos setenta y siete), de ese libro la documentación respectiva de fecha 21 (veintiuno) de mayo de 1997 (un mil novecientos noventa y siete).

**II.2.-** La C. Nadia Yadira Sepúlveda García, quien se identifica con credencial de elector número **0591091718187** expedida por el Instituto Federal Electoral, acredita su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., con el primer testimonio de escritura pública número 8,562 (ocho mil quinientos sesenta y dos), de fecha 18 (dieciocho) de diciembre del año 2009, pasada ante la fe del notario público titular número 101 (ciento uno) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Abogado Rafael Castellanos, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número de folio mercantil electrónico 40220\*1 (cuarenta mil doscientos veinte asterisco uno), de fecha 15 (quince) de enero de 2010 (dos mil diez), carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

Asimismo el "Proveedor", con número de registro estatal (Refrendo anualidad 2018), **CESP/SPSMD/019/2004**, anexa documento de autorización para prestar Servicios Privados en la Entidad, en su modalidad "Protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles y de personas físicas, y custodia y traslado de bienes y valores", que expide la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de fecha 23 de febrero de 2018.

Registro número **CESP/EAJAL/020/2010**, (Refrendo 2018) como empresa autorizada de seguridad en la modalidad de servicio:

- 1.- Seguridad privada a personas,
- 2.- Seguridad privada en los bienes,



- 3.- Seguridad privada en el traslado de bienes y/o valores, submodalidad b) vigilancia,  
4.- Actividad vinculada con servicios de seguridad privada, submodalidad b) relacionada directamente con la instalación de aparatos.

Documentos que se expiden por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de fecha 23 de febrero de 2018.

Registro Federal permanente **DGSP/007-06/696**. Con vigencia del 15 de julio de 2018, al día 1 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley Federal de Seguridad Privada, que expide la Secretaría de Gobernación, Dirección General de Seguridad Privada.

**II.3.-** Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro Federal de Contribuyentes número **CAS9705092V0**.

**II.4.-** Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Rinconada Azalea número 295 (doscientos noventa y cinco), Col. Rinconada Santa Rita, Guadalajara, Jalisco, CP. 44690, tels. 38131447, 38131450. Las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

**II.5.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para los servicios de Vigilancia respectivos, el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

Asimismo, la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmada por la "CEA" y "El Proveedor", formará parte integral del presente contrato.

**II.6.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración. Número **P07746**.

Asimismo, el "Proveedor", adjunta en su propuesta certificado en ISO 9001:2015.

**II.7.-** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios;

**II.8.-** Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 72, 76, 80, 81 Y 82, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96 ,101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas, Bases y Lineamientos, para las Adquisiciones, Enajenación o Arrendamiento de Bienes, o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:



**CLÁUSULAS:****PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El "PROVEEDOR" Se obliga con la "CEA", a realizar los servicios consistentes en "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada 2019, en las Oficinas de La Comisión Estatal del Agua de Jalisco"

- **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN TURNO DE 12 HORAS. DE 8:00 PM A 8:00 AM DÍAS ENTRADA –SALIDA.**
- **TRES ELEMENTOS ( UN ELEMENTO POR DOMICILIO), SIN ARMAS:**  
Lunes a martes  
Martes a miércoles  
Miércoles a jueves  
Jueves a viernes  
Viernes a sábado
- DEBIENDO INCLUIR SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA TURNO DE **24 X24 HORAS** LOS DÍAS **SÁBADOS Y DOMINGOS**, CUBRIENDO EL SIGUIENTE HORARIO DE ENTRADA-SALIDA:
  - Sábado 8:00 am a domingo 8:00 am
  - Domingo 8:00 am a lunes 8:00am.

**DOMICILIOS:**

- 1.- **Almacén General – Estacionamiento con domicilio en Francia # 1522.**
- 2.- **Oficinas ubicadas en Alemania # 1377, de la col. Moderna.**
- 3.- **Estacionamiento Brasilia # 420, Col. Colomos Providencia.**

Así mismo, se deberá incluir el servicio de Vigilancia (Extraordinario), en los días festivos y periodos vacacionales en un horario de 8:00 am a 8:00 pm. Servicio 03 elementos (01 elemento por domicilio).

- 1.- **01 de enero de 2019 - día festivo**
- 2.- **05 días del año 2019, del segundo periodo vacacional: del día 02 al 06 de enero del 2019.**
- 3.- **04 de febrero de 2019, día festivo por 5 de febrero de 2019.**

**NOTA IMPORTANTE:** CUALQUIER CAMBIO SE NOTIFICARÁ CON ANTERIORIDAD EL DÍA QUE SE DETERMINE DE ACUERDO AL CALENDARIO Y PREVIA ORDEN EN CASO DE QUE NO SE CONEMPLE LA FECHA EN LA PRESENTE CALENDARIZACIÓN DE DÍAS DE VIGILANCIA EXTRAORDINARIOS.

- **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN TURNO DE 12 HORAS DE 8:00 PM A 8:00 AM, DÍAS ENTRADA –SALIDA.**
- **TRES ELEMENTOS ( UN ELEMENTO POR DOMICILIO), SIN ARMAS:**  
Lunes a martes  
Martes a miércoles  
Miércoles a jueves  
Jueves a viernes  
Viernes a sábado



- DEBIENDO INCLUIR SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA TURNO DE **24 X 24 HORAS** LOS DÍAS **SÁBADOS Y DOMINGOS**, CUBRIENDO EL SIGUIENTE HORARIO DE ENTRADA-SALIDA:
- Sábado 8:00 am a domingo 8:00 am
- Domingo 8:00 am a lunes 8:00am

#### DOMICILIOS:

- **Oficinas ubicadas en Francia # 1726, col. Moderna.**
- **Oficinas ubicadas en Brasilia # 2970, col. providencia**
- **Avenida Ávila Camacho # 1650.**

Así mismo, se deberá incluir el servicio de Vigilancia (Extraordinario), en los días festivos y periodos vacacionales en un horario de 8:00 am a 8:00 pm. Servicio 03 elementos (01 elemento por domicilio).

**1.- 01 de enero de 2019 - día festivo**

**2.- 05 días del año 2019, del segundo periodo vacacional: del día 02 al 06 de enero del 2019.**

**3.- 04 de febrero de 2019, día festivo por 5 de febrero de 2019.**

**NOTA IMPORTANTE:** CUALQUIER CAMBIO SE NOTIFICARÁ CON ANTERIORIDAD EL DÍA QUE SE DETERMINE DE ACUERDO AL CALENDARIO Y PREVIA ORDEN EN CASO DE QUE NO SE CONEMPLE LA FECHA EN LA PRESENTE CALENDARIZACIÓN DE DÍAS DE VIGILANCIA EXTRAORDINARIOS.

- **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 1 TURO DE 24X24 HORAS DIARIAS DE LUNES A DOMINGO EN EL DOMICILIO DE "EL SALTO, JALISCO", TERRENO DONDE SE ENCUENTRAN INSTALACIONES DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, 01 ELEMENTO POR TURNO.**
- **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA 01 EN TURNO DE 24X24 HRS DE LUNES A DOMINGOS EN EL DOMICILIO EN QUE SE UBICA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CABECERA DE TEUCHITLÁN. 01 ELEMENTO POR TURNO.**

**NOTA IMPORTANTE:** CUALQUIER CAMBIO SE NOTIFICARÁ CON ANTERIORIDAD EL DÍA QUE SE DETERMINE DE ACUERDO AL CALENDARIO Y PREVIA ORDEN EN CASO DE QUE NO SE CONEMPLE LA FECHA EN LA PRESENTE CALENDARIZACIÓN DE DÍAS DE VIGILANCIA EXTRAORDINARIOS.

Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y anexos señalados en la declaración **II.5** de este contrato.

#### SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

##### ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- El servicio deberá considerar en aquellos casos que aplique el relevo correspondiente, mismo que correrá por cuenta de la empresa, que resulte adjudicada, por lo que su propuesta deberá ser única.
- Personal debidamente uniformado y acreditado mediante gafete, por parte de la empresa que resulte adjudicada.
- Personal dinámico, activo.



## **FUNCIONES:**

- 1.- Conocer las consignas del servicio al que fueron asignados
- 2.- Tratar con el personal en general
- 3.- Elaborar reportes de novedades cada cambio de turno

**OBJETIVO GENERAL:** Brindar la seguridad integral del lugar o lugares asignados a través de los principales métodos de seguridad y vigilancia, para proporcionar la protección a personas, bienes y valores del organismo.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO:**

El personal asignado para proporcionar la seguridad integral del lugar o los lugares asignados y sus bienes, deberá en todo momento o cuando así lo requiera el evento, implementar las prácticas profesionales que se desprenden de los puntos del manual: "Plan y Programa de Capacitación y Adiestramiento en Materia de Seguridad" que se anexa a dicha propuesta, los cuales son:

### **"SEGURIDAD PRIVADA EN EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TRASLADO DE BIENES O VALORES"**

Técnicas de custodia de personas y bienes inmuebles.

Tácticas de seguridad (conocimiento de tácticas para resguardar su seguridad personal y de terceros).

Acondicionamiento físico. (Agilidad y condición física en el servicio).

Técnicas de protección (vip) I y II. (Conocimiento del método de custodia a personas).

Resguardo de bienes y tipos de bienes.

Actitud y apariencia.

Obligaciones y responsabilidades.

Controles administrativos.

Control de accesos (seguridad y vigilancia).

Conocimiento del lugar

Supervisión (seguridad y vigilancia).

Informes por escrito (seguridad y vigilancia).

Amenazas y sabotaje.

Emergencias en caso de:

- ACCIDENTES DE TRABAJO.
- CASOS DE FALLECIMIENTO DENTRO DE LAS INSTALACIONES.
- ACCIDENTE DE MATERIAL Y/O PRODUCTO.
- INUNDACIONES.
- DERRUMBES.
- EXPLOSIONES.
- APAGONES.
- FUGA DE FLUIDOS Y GASES.

Plan de control de contingencias (identificación de posibles contingencias en base al tipo de servicio o instalación).

Familiarización con instalaciones físicas (identificación de los puntos de mayor riesgo, rutas de acceso, capacidad de respuesta, et.).

Evacuación.

Sismo.

Combate contra incendio.



Primeros auxilios.

Características y descripción de personas. (Retrato hablado).

Relaciones humanas y de comunicación.

Derechos humanos. (Noción general de este concepto y mecanismos de protección que contempla nuestro sistema jurídico en el país).

Uso adecuado de tolete (arma defensivo-ofensiva) y defensa personal.

Además de lo anterior, el manual denominado: Plan y Programa de Capacitación y Adiestramiento en Materia de Seguridad", contempla el adiestramiento básico con la actividad vinculada con los servicios de seguridad privada sub-modalidad, relacionada directamente con la instalación de aparatos:

ELECTRICIDAD BÁSICA.

TIPOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

INTRODUCCIÓN A LA ELECTRÓNICA.

TÉCNICAS DE MONITOREO.

DIAGNOSTICO PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS, SENSORES Y MONITORES.

BARRERAS FÍSICAS, QUE AFECTEN LA COMUNIACIÓN.

TIPOS DE ANTENAS. (SU IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN ADECUADA SEGÚN NECESIDADES, INSTALAR ANTENAS Y SUS CONEXIONES).

METODOLOGÍA DE LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS.

### TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de los servicios motivo del presente contrato es de **\$293,130.00 (Doscientos noventa y tres mil ciento treinta pesos, 00/100, Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado IVA, correspondiendo **\$46,900.80 (Cuarenta y seis mil novecientos pesos, 80/100, Moneda Nacional.)**, siendo el importe total de los servicios respectivos la cantidad de **\$340,030.80 (Trescientos cuarenta mil treinta pesos, 80/100, Moneda Nacional)** IVA incluido, dichas cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que sí **"El Proveedor"** realiza trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

### CUARTA.- FORMA DE PAGO.

La **"CEA"** y el **"Proveedor"** convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional en la forma siguiente: mensualmente a el **"Proveedor"**, es decir: **por los meses de enero 2019, y febrero de 2019**, por los servicios de vigilancia respectivos, por la cantidad con Impuesto al Valor Agregado IVA incluido de **\$170,015.40 (Ciento sesenta mil quince pesos, 40/100, M.N.)**, previo a la presentación por parte del **"Proveedor"** de la factura correspondiente, por lo que el **"Proveedor"** se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la **"CEA"** previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente en el domicilio a que alude el punto declaratorio **I.5.**, por lo que además de la presentación de la factura respectiva para su pago el **"Proveedor"** deberá acreditar ante la **"CEA"** los pagos correspondientes efectuados ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con motivo de la relación obrero patronal que guarde con sus trabajadores.



## QUINTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los servicios de vigilancia en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato el "Proveedor" se obliga a exhibir ante la "CEA", fianza por la cantidad de **\$34,003.08 (Treinta y cuatro mil tres pesos, 08/100, M.N.)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el "Proveedor" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato el "Proveedor" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

## SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA.

El "Proveedor" se obliga con la "CEA" a realizar los trabajos materia de este contrato, el cual será suministrado durante el periodo de 02 (dos) meses calendario, servicio profesional que empezará a contar a partir del **01 (primero) de enero de 2019, al 28 (veintiocho), de febrero de 2019**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

## SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El "Proveedor", comunicará por escrito a la "CEA" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste, en un término que no excederá de 3 (tres) días hábiles verifique que están debidamente concluidos y hecho lo anterior, empezará a correr el término de 5 (cinco) días hábiles para que la "CEA" proceda a la recepción formal, para la cual se levantará acta circunstanciada, en la que conste este hecho y además deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I.- Nombre de los asistentes y el carácter con que intervengan en el acto.
- II.- Nombre del representante designado por la "CEA" y en su caso, el representante del "Proveedor".
- III.- Breve descripción de los servicios realizados, que se estén recibiendo.
- IV.- Fecha de terminación de los servicios.
- V.- Relación de los pagos realizados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos.

El acta circunstanciada, se levantará en la fecha señalada, con o sin la comparecencia de los representantes que refiere esta cláusula, previa notificación que se les haga de forma indubitable.

Igualmente y derivada del acta circunstanciada, deberá elaborarse un finiquito en el que se incluyan los pagos realizados, debiendo quedar saldados todos los adeudos que existan entre la "CEA" y del "Proveedor".

## OCTAVA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, la "CEA" procederá al rechazo de los bienes y/o servicios, se entiende como no



impartidos o entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por la "CEA".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de bienes por motivos de falla de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

#### **NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La "CEA" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta al servicio de vigilancia respectivo de las Oficinas con domicilio en: **Francia 1726 y Almacén de Francia 1522**, así como, **Alemania 1369 y 1377**, en la Colonia Moderna e inmueble de **Av. Ávila Camacho 1650**, adicionalmente también **Parque industrial El Salto, Jalisco**, y **la Planta de Tratamiento de la Cabecera de Teuchitlán**, al C. **Hermilio de la Torre Delgado, Gerente de Servicios Generales**, o a quien en su momento tenga a bien designar mediante escrito, por lo que respecta al servicio de vigilancia de las oficinas de **Brasilia 2970 y Estacionamiento de Brasilia 420**, en la Colonia Colomos Providencia, al **LCP. Oscar Roberto Martínez González**, Jefe de Pagaduría y Control Presupuestal, o a quien en su momento tenga a bien designar mediante escrito.

#### **DÉCIMA.-RELACIONES LABORALES.**

El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, la "CEA", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores del "Proveedor".

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR"**

"El Proveedor" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

El "Proveedor" y la "CEA", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la ejecución de los trabajos no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, la "CEA" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el "Proveedor" de los saldos a su favor o en caso de no existir, se le cobrarán de recursos propios.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.**



De conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor El Proveedor renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de la CEA, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.**

En caso fortuito o de fuerza mayor, el **"Proveedor"** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la **"CEA"**, **"Proveedor"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. La **"CEA"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento.

#### **DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.**

La **"CEA"** Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes y/o servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	1%
DE 11 HASTA 20	3%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de LA "CONVOCANTE"	

NOTA.- Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la **"CEA"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a el **"Proveedor"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### **DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la cláusula de conciliación de problemas futuros, **"La CEA"**, podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos: I.- por el incumplimiento por parte del **"Proveedor"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato, II.- por causas de interés general, III.- por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras




Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del Agua de Jalisco. Sin responsabilidad para la "CEA", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. La "CEA", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.
  2. Una vez transcurrido el plazo señalado, la "CEA" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
  - 3.- Si dentro del plazo otorgado el "Proveedor", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a el "Proveedor".
  4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "El Proveedor".
  5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, la CEA, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.
- Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.
6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal el proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.
  7. Si se decreta por parte de la CEA, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Si derivado de las evaluaciones periódicas que la "CEA" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente los trabajos parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.



El "Proveedor" Estará obligado a devolver a la "CEA", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

#### DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

La "CEA", Podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito del "Proveedor", por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### DÉCIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

La "CEA" y el "Proveedor", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el título tercero, capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

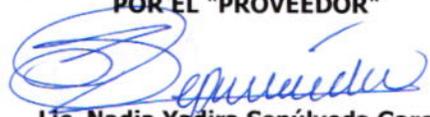
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 01 primero de enero del año 2019 (dos mil diecinueve).

POR LA "CEA"

  
Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka  
Director General

POR EL "PROVEEDOR"

  
Lic. Nadia Yadira Sepúlveda García  
Administrador Único

TESTIGOS

  
Hermilio de la Torre Delgadillo  
Gerente de Servicios Generales

  
L.C.P. Oscar Roberto Martínez González  
Jefe de Pagaduría y Control Presupuestal